



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 11 FEB 2005

VISTO: El Expte. N° 15187/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SEÑOR LIC. PAULINO CABALLERO”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 940/04 mediante la cual formula observaciones respecto de la contratación en cuestión;

Que a fs. 26/27 obra el descargo presentado por el Sr. Subsecretario de Hacienda;

Que se ha dado intervención al área legal para que dictamine en relación a la observación indicada en Punto 2), originando la emisión del Informe Legal N° 14/05;

Que tomando intervención las máximas autoridades de este Organismo, se dicta el Acuerdo Plenario N° 635, que en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR la observación formulada en Punto 1) del Acta de Constatación N° 940/04, en el marco del Acuerdo Plenario N° 550 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: LEVANTAR las observaciones indicadas en Puntos 4) y 5), con las

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”  
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

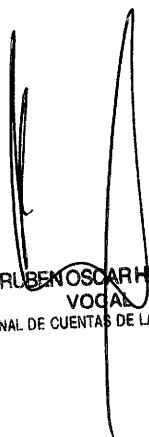
salvedades indicadas en Acuerdo Plenario N° 635 .

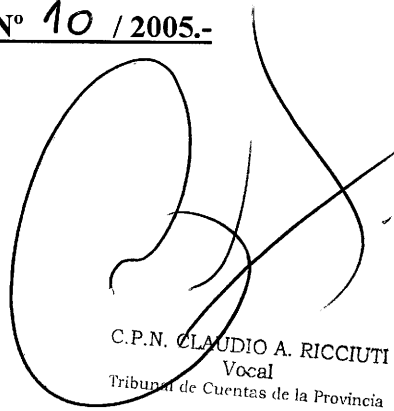
ARTICULO 3°: REMITIR las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado Acuerdo Plenario en lo que respecta a la observación N° 3 del Acta de Constatación N° 940/04.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Secretario Contable a los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en Informe Legal N° 14/05, respecto de lo observado en Punto 2) del Acta de Constatación N° 940/04.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, notificar a quienes corresponda, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 10 / 2005.-**

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA